



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0108 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señora:

SANDRA MILENA MESA FLOREZ

samimeflo@gmail.com

Carrera 20 No. 51ª-25, Torre B, Apartamento 601

Condominio Terra Alta

Barrio La Concordia

Bucaramanga

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comendidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

(ii) Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@iagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Atentamente,

Por: *Liliana Corvajal*
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0109 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Carrera 16 No. 96-94, piso 7

Bogotá

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comedidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

(ii) *Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.*

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@iagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Por favor atender los requerimientos y al contestar relacionar el oficio N° 0109 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Por: Lilibiana Corvojal
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0110 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señores:

MINISTERIO DEL TRABAJO

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Carrera 14 No. 99-33, pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Bogotá

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comendidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

(ii) *Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.*

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@iagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Por favor atender los requerimientos y al contestar relacionar el oficio N° 0110 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Por: Liliana Carvajal
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0111 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señores:

MINISTERIO DEL TRABAJO – REGIONAL SANTANDER

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Calle 31 No. 13-71

Bucaramanga

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comendidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

(ii) *Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.*

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@jagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Por favor atender los requerimientos y al contestar relacionar el oficio N° 0110 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Por: Liliana Corvojal
ILVA TERESA GARCÍA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0112 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señor:

ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA
andres.jacomemantilla@hotmail.com
Calle 19 No. 32-45
Apartamento 1002, Edificio Santorini
Bucaramanga

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comendidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

(ii) *Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.*

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@jagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Al contestar por favor relacionar el oficio N° 0112 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Por: Liliana Carvajal
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0113 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señora:

ROSA MILENA AVILA TRUJILLO
milenaavilatrujillo@yahoo.com

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comendidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

(ii) Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@iagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Al contestar por favor relacionar el oficio N° 0113 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Por: *Liliana Carvajal*
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0114 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señor:

AARON JOSEPH REY ARENAS

jreyarenas@hotmail.com

Transversal 23B No. 87-34. Diamante II

Bucaramanga

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comedidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

(ii) *Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.*

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@iagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Al contestar por favor relacionar el oficio N° 0114 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Por: Lilianna Carvajal
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0115 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señor:

LAURA VIVIANA VESGA BARRERA

laveba_06@hotmail.com

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comedidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

(ii) Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@iagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Al contestar por favor relacionar el oficio N° 0115 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Pox: Liliانا Corvajal
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0116 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señora:

MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN

iab@iabogados.com.co

Calle 36 No. 15-32, oficina 1307

Bucaramanga

ACCIONANTE:	SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION:	TUTELA
EXPEDIENTE:	680013333011-2018-00432-00

Comendidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

(ii) *Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.*

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@iagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Al contestar por favor relacionar el oficio N° 0116 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Por: Liliana Carvajal
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0117 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señora:

MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS

mar.pin2@hotmail.com

iab@iabogados.com.co

Calle 36 No. 15-32, oficina 13-07

Bucaramanga

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comedidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

(ii) Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@iagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Al contestar por favor relacionar el oficio N° 0117 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Por: *Liliana Carvajal*
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0118 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señora:

LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO

luzp0228@hotmail.com

Manzana 44, lote 18

Acapulco

Girón

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comendidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

(ii) Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@iagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Al contestar por favor relacionar el oficio N° 0118 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Por: Liliana Carvajal
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 0119 JUZGADO 11° - 2018-00432

Señora:

YANETH PADILLA DE PINZÓN

ypadilla3155@gmail.com

iab@iabogados.com.co

Calle 36 No. 15-32, oficina 13-07

Bucaramanga

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MESA FLÓREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–
MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCION: TUTELA
EXPEDIENTE: 680013333011-2018-00432-00

Comedidamente se NOTIFICA que el 7 de febrero de 2020, el Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga profirió auto por el cual obedeció y cumplió lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander sobre la nulidad de lo actuado subsiguiente al proveído de 28 de noviembre de 2018 sobre vinculación de terceros y dispuso rehacer la actuación. La parte resolutive de la providencia es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER en providencia de 7 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado subsiguientemente al auto de 28 de noviembre de 2018, sobre vinculación de terceros. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento en primera instancia de la acción de tutela promovida en nombre propio por SANDRA MILENA MESA FLOREZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– y el MINISTERIO DEL TRABAJO. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL –CNSC– y al MINISTERIO DE TRABAJO para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión rindan informe sobre los hechos de la demanda y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC– para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 28 de noviembre de 2018 y por consiguiente:

(i) A través de publicación en su página web, comunique a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081335E del 27 de agosto de 2008 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, - para el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del MINISTERIO DE TRABAJO, identificado con el número



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext. 4911

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

de OPEC 34429-, sobre la existencia de la presencia acción constitucional y que cuentan con el término de dos (2) días a partir de la comunicación para intervenir en el proceso.

(ii) Allegue constancia del cumplimiento de la publicación y su fecha.

QUINTO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día siguiente a la comunicación de la presente providencia: (i) dé a conocer por el medio que considere más expedito (publicación en página web y/o envío de mensajes de datos) la existencia de la presente acción constitucional a terceros que pudiesen beneficiarse o perjudicarse con las resultas del proceso e informe que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir; y (ii) allegue constancia de cumplimiento a la orden. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SEXTO: Por secretaría, publicar un aviso en la página web del despacho sobre la existencia del proceso, la vinculación de terceros y que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el asunto. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.

SÉPTIMO: Por secretaría notificar la presente decisión a las partes y además, a los terceros que han intervenido, a quienes se hará saber que cuentan con el término de dos (2) días para intervenir en el proceso, a saber: 1. ANDRÉS FELIPE JACOME MANTILLA (fl. 186-197, C1); 2. ROSA MILENA AVILA TRUJILLO (fl. 205-208, C2); 3. AARON JOSEHP REY ARENAS (f. 209-211, C2); 4. LAURA VIVIANA VESGA BARRERA (fl. 209-219, C2); 5. MEIBY JULIANA MUÑOZ CALDERÓN a la dirección que suministró en tutela contra el despacho: calle 36 No. 15-32, oficina 13-07 de Bucaramanga, iab@jagobados.com.co (fl. 384, C2); 6. MARTHA ISABEL PINZÓN DUEÑAS (fl. 14-17, C3); 7. LUZ SMITH PAÉZ RUBIANO (fl. 37-38, C3); y 8. YANETH PADILLA DE PINZÓN (fl. 1-4, CN). Lo anterior, de conformidad con las consideraciones de la parte motiva.”

Al contestar por favor relacionar el oficio N° 0119 JUZGADO 11° - 2018-00432.

Atentamente,

Por: Liliana Corveja
ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA